

**PLASENCIA**

Edicto

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE PLASENCIA, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 571/2009 a instancias de ALBERTO CLEMENTE MACÍAS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. Planta baja de la casa n.º 25 de la calle Pardala de la ciudad de Plasencia.

Finca n.º 4220 inscrita el Registro de la Propiedad de Plasencia la Tomo 1741, Libro 710, Folio 132, inscripción 6.ª

Urbana. Piso principal o primero distinguido con el número 2 de la casa n.º 25 de la Calle Pardala de Plasencia.

Finca n.º 4221, inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1678, Libro 669, folio 45, inscripción 7.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a uno de septiembre de dos mil nueve.

5985

**CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES**

ANUNCIO

Mediante resolución presidencial de fecha 27 de agosto de 2009 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación a la Administración Local, se ha efectuado con fecha 9 de septiembre de 2009, sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que deriven de la oferta de empleo del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres para 2009.

Como resultado del mismo el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso en este Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres se iniciará, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N".

Cáceres a 10 de septiembre de 2009.- La Secretaria del Consorcio SEPEI, M.ª Teresa Figueroa Pérez.

5974

**CORRECCIÓN DE ERROR**

En el B.O.P. de Cáceres, n.º 174, de fecha 9 de septiembre de 2009 se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General para el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, vacante en la plantilla de funcionarios del mismo.

Advertido error, se procede a su rectificación, en los términos que se indican:

Anexo II, Modelo de Instancia

Donde dice: publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2009 aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha \_\_\_\_\_ y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Debe decir: publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y que se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2009 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno de fecha 24 de junio de 2009 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Cáceres a 10 de septiembre de 2009.

El Diputado Delegado del Consorcio SEPEI, José Carlos Jurado Rivas.

5980

**ALCALDÍAS****CÁCERES**

Edicto

Elevado automáticamente a definitivo, por no presentarse reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro aprobado y que es el siguiente:

En Cáceres a 7 de septiembre de 2009.- LA ALCALDESA, Carmen Heras Pablo.-

**REGLAMENTO DE LA MESA DE CONVIVENCIA Y OCIO****CAPÍTULO I OBJETO Y MARCO GENERAL**

Artículo 1: Fundamentación.

En la génesis de la propuesta de crear la Mesa de Convivencia y Ocio, está el deseo de impulsar desde el Gobierno local, un grupo de trabajo que aborde de un modo serio y riguroso el ocio juvenil.

Al lo largo de 2008 la Consejería de los Jóvenes y el Deporte en coordinación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por mandato del presidente de la Junta de Extremadura, crea y convoca el grupo de trabajo «Ocio y Descanso» con la representación de la Administración Autonómica, Administraciones locales, asociaciones de vecinos, colectivo joven y hosteleros de las 7 mayores ciudades de Extremadura.

En esta reunión se puso de manifiesto, la necesidad de hacer compatible el ocio y el descanso nocturno y la necesidad de llegar a un acuerdo ente las partes implicadas; ciudadanos, hosteleros y los jóvenes.

Una de las propuestas que emanaron de este grupo de trabajo fue la creación en los diferentes municipios una mesa de convivencia y ocio.

El nuevo foro de debate no se considera continuador de la denominada «Mesa del Ocio Cívico y saludable» creada a lo largo del año 2000 dado que dicha mesa tenía un carácter finalista ligado al fenómeno del botellón y sus consecuencias, finalizando definitivamente sus sesiones con la aprobación de la Ley 2/ 2003 de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

En el momento actual en el que la ciudad, se debate entre proyectos ya en marcha tendentes a abrir nuevas ofertas de ocio a los jóvenes: Espacio para la creación Joven, Factoría joven, etc... aún existe la necesidad de cubrir la demanda de ocio nocturno de los jóvenes, que en todo caso no corresponde en exclusiva a la administración local, sino a todos los agentes implicados.

#### Artículo 2: Naturaleza.

La Mesa de Convivencia y Ocio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres es un órgano colegiado de naturaleza consultiva y deliberante en las materias que se especifican en el artículo 3º de este reglamento. Tiene carácter mixto en cuanto que está integrado por concejales y representantes de entidades ciudadanas y otras organizaciones e instituciones públicas o privadas.

#### Artículo 3: Objetivos.

Los objetivos que persigue son los siguientes:

- Garantizar la participación efectiva de los agentes sociales implicados en materia de ocio y juventud, mediante el asesoramiento y la emisión de informes sobre cualquier iniciativa en esta materia.
- aportar buena voluntad, disposición, flexibilidad e implicación por parte de los distintos sectores afectados con objeto de lograr un consenso.
- Alcanzar acuerdos orientados al ocio nocturno de calidad y en el que se vean conciliados el derecho al ocio y el derecho al descanso de los ciudadanos, así como el derecho de los empresarios al ejercicio de su actividad.
- Mejorar la coordinación entre las diferentes administraciones públicas, clarificando competencias.

#### Artículo 4: Dependencia orgánica.

La Mesa de Convivencia y Ocio queda adscrita funcional, presupuestaria y organizativamente a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se relacionará a través de ella con el resto de la organización municipal.

## CAPITULO II: COMPETENCIAS DE LA MESA

### Artículo 5: Competencias.

Serán competencias de la mesa de Convivencia y Ocio y de sus miembros las siguientes:

- Asesoramiento al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre cualquier asunto relacionado directamente con la convivencia y el ocio de la juventud.
- Estudio y análisis de planteamiento de estrategias a seguir para el desarrollo de proyectos de la convivencia y el ocio de la juventud.
- Información al resto de colectivos sociales y a la opinión pública en general de las diferentes actuaciones que se lleve a cabo, así como propiciar el intercambio entre sus miembros de información y opiniones.

### Artículo 6: Composición.

La Mesa de Convivencia y Ocio estará compuesta por los siguientes componentes:

- Presidente: Alcalde/Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejäl en quien delegue.
- Vicepresidente: Concejäl /Concejala Delegado/a de Juventud.
- Un representante del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
- El /la Concejäl/a Delegado /a de Participación Ciudadana.
- El/la Concejäl/a Delegado/a de Movilidad y Seguridad Ciudadana.
- Un representante de cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento de Cáceres.
- Un representante del Consejo Local de la Juventud de Cáceres.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.
- Un representante de la Agrupación de asociaciones de vecinos de Cáceres.
- Un representante de la Asociación de Hosteleros de Cáceres.
- Dos representantes de la Federación /Confederación de padres y madres de alumnos de Cáceres.
- Un representante de la Oficina de Atención al Consumidor del Ayuntamiento de Cáceres .
- Un representante de la Policía Local de Cáceres.
- Un representante de la Asociación de la Prensa de Cáceres .
- dos representantes de Colectivo que represente a los profesores de colegios e institutos.

### Artículo 7: Nombramiento de los representantes.

La representación de las asociaciones y entidades locales deberá llevarse a cabo mediante designación interna y democrática por parte de sus órganos competentes otorgado a dichas personas legitimidad para actuar en nombre de la entidad así como capacidad para alcanzar acuerdos.

**Artículo 8: Admisión de nuevas entidades.**

Para la inclusión de nuevos colectivos será necesario el voto favorable de las 3/4 partes de los miembros de la Mesa, y, por supuesto, la disposición favorable del colectivo de nuevo ingreso. Además la entidad que desee ingresar en la Mesa deberá presentar una declaración de intenciones.

**Artículo 9: Suplencias.**

Cada entidad o institución representada deberá disponer de un número de suplentes igual al de delegados que les correspondan. Será la Presidencia de la Mesa, a iniciativa de cada miembro titular, quien podrá autorizar su sustitución por la persona suplente propuesta.

**Artículo 10: Miembros observaciones.**

Excepcionalmente, para el conocimiento y discusión de determinados asuntos preestablecidos, podrá admitirse la asistencia de las personas suplentes además de las titulares, sin que en ningún caso ello suponga alteración del número y reparto de votos.

**Artículo 11: Funciones de la Presidencia y la Vicepresidencia.**

Serán funciones de la Presidencia y la Vicepresidencia, las siguientes:

- Asumir la representación de la Mesa.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, atendiendo a las peticiones de los demás miembros de la Mesa.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Asegurar el cumplimiento de la Normativa vigente.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

**Artículo 12: La Secretaría.**

La Secretaría de la Mesa forma parte de la misma, con voz pero sin voto, y será desempeñada por personal de Administración General adscrito al área competente en materia de juventud. La Delegación de dicha área nombrará a las personas titular y suplente de la Secretaría.

**Artículo 13: Funciones de la Secretaría.**

Serán funciones de la Secretaría las siguientes:

- Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Mesa.
- Tramitar y distribuir las consultas, demandas y propuestas formuladas a la Mesa, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- Solicitar consultas o dictámenes externos, a propuesta de la Mesa o de los Grupos de trabajo que pudieran llegar a crearse.

- Requerir, en nombre de la Mesa, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.

- Elevar a la Presidencia la propuesta de fijación de orden del día de las sesiones de la Mesa y la fecha de su celebración, teniendo en cuenta las peticiones formuladas.

- Efectuar la convocatoria de las sesiones por Orden de la Presidencia.

- Levantar las actas de las sesiones de la Mesa a las que asista y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

- Archivar y custodiar la documentación de la Mesa, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la Mesa cuando fueran requerida.

- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia.

**Artículo 14: Funciones de los representantes de entidades.**

Serán funciones de los representantes de las entidades miembros de la Mesa las siguientes:

- Participar en los debates y deliberaciones de los informes y demás asuntos incluidos en el orden del día y proponer las modificaciones que estimen oportunas en las propuestas sometidas a debate.

- obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones.

- Ejercer su derecho al voto y formular voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.

- Formular ruegos y preguntas.

- Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con la antelación prevista en este Reglamento.

**CAPITULO IV: CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE SESIONES****Artículo 15: Clases de reuniones.**

Las reuniones de la Mesa podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

- Reuniones ordinarias: La Mesa de Convivencia y Ocio se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses en los días y horas que establezca su Presidente. No obstante, a propuesta de una cuarta parte de sus miembros con derecho o voto, la Presidencia podrá acordar la celebración de reuniones ordinarias con mayor frecuencia.

- Reuniones extraordinarias: La Presidencia, por iniciativa propia o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, podrá convocar sesiones extraordinarias de la Mesa de Convivencia y Ocio para debatir asuntos concretos de reconocida urgencia.

**Artículo 16: Convocatoria de la Mesa.**

Las reuniones ordinarias de la Mesa serán convocadas por la Presidencia con una antelación de 7 días naturales a la fecha de su celebración. La convocatoria

irá acompañada del orden del día y, en su caso, de documentación complementaria, así como el acta de la reunión anterior. Con carácter extraordinario la Presidencia podrá convocar una reunión si la urgencia de las cuestiones a tratar así lo requiera con una antelación de 48 horas.

Artículo 17: Lugar de celebración de las reuniones.

Las reuniones se celebraran en el local municipal señalado previamente a tal efecto por la Presidencia.

Artículo 18: Orden del Día.

El orden del día de las reuniones será fijado por la Presidencia. A estos asuntos deberán añadirse aquellos cuya inclusión sea solicitada formalmente por, al menos, un tercio de los miembros de la Mesa con derecho a voto. El primer punto del orden del día lo constituirá la aprobación del acta, y el último el apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 19: Quórum.

Para celebrar válidamente las reuniones es preciso que éste presente, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la presencia de, al menos, un tercio de dichos miembros. En ningún caso podrá celebrarse la sesión sin la asistencia de la persona encargada de la Secretaría.

Artículo 20: Comienzo de las sesiones.

La sesión se iniciará a la hora indicada en el orden del día, en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora más tarde, una vez comprobado por la Secretaría el quórum respectivo, que deberá mantenerse al menos durante las votaciones. En el caso de haberse producido sustituciones entre los miembros, deberán acreditarse las mismas ante la Secretaría.

Artículo 21: Desarrollo de los debates.

La discusión de los asuntos será dirigida por quien ejerza la Presidencia, conforme al orden del día. Todos los miembros con derecho al voto tendrán derecho a pronunciarse sobre cada asunto y a aportar documentación relacionada con el mismo. La presidencia dará fin a las intervenciones una vez considere que el asunto se ha tratado suficientemente y acto seguido, se procederá a la votación, se ha lugar a ello a tenor de la naturaleza del asunto.

Artículo 22: Votaciones.

La Presidencia formulará, si es el caso, la propuesta que se somete a votación, entre los miembros con derecho a ello. Los asuntos se resolverán por mayoría simple y en caso de empate, quien esté desempeñando la Presidencia dispondrá de voto de calidad.

Artículo 23: Información complementaria.

Los acuerdos de la Mesa, que carecerán de carácter vinculante, adoptarán la forma de propuestas o reco-

mendaciones, pudiendo ir acompañadas de documentos de análisis. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Mesa podrán personarse a título individual en las citadas propuestas o recomendaciones.

Artículo 24: Plazo en la aplicación de acuerdos.

El plazo en que la Mesa haya de dictaminar sobre un asunto concreto nunca podrá superar, en general, la fecha de la sesión siguiente a aquélla en que se haya dado cuenta de aquél, salvo que, en base a su complejidad y a propuesta de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, o por iniciativa propia, la Presidencia resolviese ampliarlo.

Artículo 25: Asistencia Técnica.

La Mesa podrá recabar de la Presidencia facilite la asistencia a las sesiones de personal técnico municipal, a fin de asesorar e informar sobre los asuntos del orden del día. Esta asistencia podrá tener carácter permanente o puntual sobre aspectos concretos, a juicio de la autoridad municipal competente. Asimismo, la Presidencia, a iniciativa propia o de la mayoría de los miembros con derecho a voto, podrá convocar y oír a otras personas, instituciones, entidades y organismos cuando la naturaleza del asunto así lo aconseje.

Artículo 26: Grupos de trabajo.

La Mesa podrá constituir comisiones o grupos de trabajo para estudiar los asuntos, para lo cual determinará por mayoría de votos el número de integrantes así como las personas que deban ocupar la Presidencia y la Secretaría de aquellos.

#### CAPITULO V: DISPOSICIONES ADICIONALES, FINALES Y ENTRADA EN VIGOR

Disposición Adicional Única: Interpretación del reglamento.

La Presidencia de la Mesa de Convivencia y Ocio queda facultada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la interpretación, ejecución y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final primera: Aprobación y entrada en vigor.

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final segunda: Órgano competente:

La Mesa de Convivencia y Ocio se constituye por un periodo indeterminado de tiempo, que en todo caso, quedará vinculado a la necesidad de su vigencia. No obstante, la propia Mesa podrá determinar la suspensión de sus reuniones, por tiempo indefinido, cuando se hayan alcanzado los objetivos para la cual fue creada.